

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1500

DECRETO 185/1992, de 20 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), de un solar de 707 metros cuadrados, sito en el camino del Santo Cristo, número 2 de la citada localidad, con destino exclusivo de atender servicios sanitarios competencia de esta Comunidad Autónoma.

Por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) ha sido acordada la cesión gratuita, a la Comunidad Autónoma de Aragón, de un solar de 707 metros cuadrados sito en la citada localidad, camino del Santo Cristo, número 2, con destino a atender servicios sanitarios de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la construcción de un Centro de Salud.

Por el Servicio Aragonés de la Salud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 20 de octubre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1º.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, del siguiente terreno:

«Solar sito en Albarracín (Teruel), de 707 metros cuadrados, ubicado en el Camino del Santo Cristo, número 2, de esa ciudad. Linda: Derecha con propiedad de don Arturo Barquero; Fondo, parte trasera de viviendas del Llano del Arrabal; e izquierda, con finca matriz de la que se segrega».

Inscrito, a nombre del Ayuntamiento de Albarracín, en el Registro de la Propiedad de Albarracín, al tomo 660, libro 29, folio 249, finca 3.149.

La finca donada se destinará a la finalidad exclusiva de construcción de un Centro de Salud.

Artículo 2º.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Departamento de Economía y Hacienda al Servicio Aragonés de Salud, en cumplimiento de las finalidades de la cesión.

Artículo 3º.—Se faculta al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o persona en quien delegue, para que, en nombre de la Diputación General de Aragón, formalice cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, con remisión de copia notarial simple a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, para constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado en Zaragoza, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1501

ORDEN de 15 de octubre de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de ayudas al transporte rural permanente de viajeros de uso general, con explotación deficitaria.

El Decreto 63/1987, de 23 de mayo, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 65, de 5 de junio de 1987), vino a establecer una serie de medidas de apoyo al transporte colectivo de viajeros en servicios regulares interurbanos, predominantemente rurales. Entre ellas se preveía la posibilidad de conceder ayudas económicas compensatorias de los déficits de explotación de aquéllos servicios prestados en condiciones de débil tráfico, encaminadas al mantenimiento de los mismos y de la frecuencia de sus expediciones, atendiendo a motivos de interés social.

El otorgamiento de las compensaciones económicas procedentes se han ido produciendo en anteriores ejercicios, lo que debe continuarse en el presente, ya que se trata de actuaciones que no agotan su sentido en el programa anual, dada la permanencia de los problemas y el alcance y dimensión del fin al que van dirigidas.

Por todo ello, en desarrollo del Decreto 63/1987, de 23 de mayo, y demás disposiciones de aplicación, he tenido a bien disponer:

Primero.—1. Los concesionarios de servicios públicos regulares permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera que discurran total o principalmente por Aragón, en condiciones de baja ocupación o débil tráfico, podrán acogerse a las ayudas económicas de compensación de explotaciones deficitarias por pérdidas en el primer semestre de 1992, no imputables al concesionario.

2. Los concesionarios que deseen acogerse a estas ayudas lo solicitarán por escrito a la Dirección General de Carreteras y Transportes, en el plazo y lugares señalados en el apartado tercero de esta Orden, mediante el modelo oficial de instancia y memoria explicativa elaborados al respecto, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las dependencias de los Organos de esta Diputación General competentes en materia de transportes terrestres.

3. Los concesionarios aportarán obligatoriamente la documentación que se indica en la memoria citada en el apartado anterior y la que, en su caso, pueda requerirle la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Segundo.—No se considerarán en ningún caso las solicitudes que incumplan lo establecido en el punto anterior, tanto por lo que se refiere al modelo de solicitud y memoria explicativa como a la documentación justificativa, sin perjuicio de que los defectos puntuales de fondo o forma que se aprecien puedan ser subsanados por los solicitantes a requerimiento de la Dirección General de Carreteras y Transportes, en cuyo caso, el despacho de dicho expediente se iniciará a partir de la subsanación de los defectos detectados.

Tercero.—1. Las solicitudes habrán de referirse exclusivamente al resultado de explotación del primer semestre del año 1992.

2. El plazo de solicitud será el de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes órganos de la Diputación General de Aragón:

— Servicio Regional de Transportes. Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, Zaragoza.

— División de Transportes de Huesca, calle General Lasheras, número 6.